



Consejo Directivo
DASMI

Luján, 8 de febrero de 2022

VISTO

La problemática surgida en DASMI a partir de las Resoluciones CS N° 424-18; 446-18 y 541-19; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Res. CS N° 424-18, el CD DASMI convocó a dos asambleas extraordinarias para tratar el cambio de naturaleza jurídica de DASMI (Dirección General de Asistencia Social y Medicina Integral de la UNLu), no habiéndose alcanzado quorum en ninguna de ellas.

Que la inscripción de DASMI en el Registro Especial de Obras Sociales Universitarias (OSUS), requerida por Res. CS N° 446-18 no pudo concretarse debido a que el mismo dejó de existir en la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, y las OSUS que habían sido inscriptas fueron dadas de baja del mismo.

Que parte de la tarea de la Comisión ad hoc creada por Res. CS N° 541-19 no pudo concretarse por lo expresado en los considerandos anteriores.

Que los veedores gremiales presentes acompañan este acto resolutivo

Que el Estatuto de DASMI, en el inciso o) del Artículo 25°, establece la competencia del Consejo Directivo sobre el tema

Por ello

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA DASMI
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Expresar la voluntad unánime de los Sres. Consejeros presentes en la reunión del día de la fecha, de sostener la actual naturaleza jurídica de DASMI encuadrada en el Artículo 2º de la ley 24.741 de OSUS.

Artículo 2º: Solicitar al Honorable Consejo Superior de la UNLu, dejar sin efecto las Res. CS N° 424-18; 446-18 y 541-19 debido a la imposibilidad de cumplir con lo resuelto por ellas

Artículo 3º: De forma.

Resolución Consejo Directivo DASMI N° 001/2022


Ing. Anahí Lanson
Secretaría Consejo Directivo
DASMI


M. Sc. Élide Fajta
Presidente Consejo Directivo
DASMI